UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA

RESOLUCIÓN RECTORAL

N° 616 -2011-UNSCH-R

Ayacucho, 28 DIC. 2011

Visto el expediente N° 04701 organizado por Zulema Cathia Velarde Valer sobre otorgamiento de pensión de orfandad; y

CONSIDERANDO:

Que, con escrito de registro N° 04701, de fecha 26 de agosto de 2011, Zulema Cathia Velarde Valer, hija mayor de edad del causante Fortunato Velarde Guevara, ha solicitado el otorgamiento de pensión de orfandad, presentando los documentos sustentatorios pertinentes;

Que, mediante Resolución Rectoral N° 497-87, de fecha 28 de mayo de 1987, se otorgó la pensión de cesantía a Fortunato Velarde Guevara, ex servidor de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga, a partir del 01 de mayo de 1987, comprendido en el régimen pensionario del Decreto Ley N° 20530;

Que, con el acta de defunción expedida por la Municipalidad Distrital de San Juan Bautista (Ayacucho) que corre en autos, se acredita el fallecimiento de Fortunato Velarde Guevara ocurrido el 17 de agosto de 2011;

Que, según aparece de las copias del acta de nacimiento y el documento nacional de identidad obrantes en autos, Zulema Cathia Velarde Valer nació el 01 de noviembre de 1969, alcanzando la mayoría de edad el 01 de noviembre de 1987;

Que, mediante Resolución Directoral N° 052-DM-RAAY-ESSALUD-2005, de fecha 07 de noviembre de 2005, se declaró la incapacidad total y permanente para el trabajo de Zulema Cathia Velarde Valer;

Que, por Resolución Ejecutiva N° 00092-2008-SEJ/REG-CONADIS, de fecha 11 de julio de 2008, se incorporó a Zulema Cathia Velarde Valer al Registro de Personas Naturales del Registro Nacional de la Persona con Discapacidad a cargo del Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad-CONADIS;

Que, el artículo 34°, inciso b) del Decreto Ley N° 20530, modificado por el artículo 7° de la Ley N° 28449, establece que solamente tienen derecho a pensión de orfandad los hijos menores de dieciocho (18) años del trabajador con derecho a pensión o del titular de la pensión de cesantía o invalidez que hubiera fallecido. Cumplida esta edad, subsiste la pensión de orfandad para los hijos mayores de dieciocho (18) años cuando adolecen de incapacidad absoluta para el trabajo desde su minoría de edad o cuando la incapacidad que se manifieste en la mayoría de edad tenga su origen en la etapa anterior a ella;

Que, en el Informe N° 189-2011-ORP-OGA-UNSCH de la Oficina de Remuneraciones y Pensiones de la Oficina General de Administración, se han determinado las pensiones generadas por el causante Fortunato Velarde Guevara:

- Emilia Valer de Velarde	Pensión de viudez	S/. 675.00
- Zulema Cathia Velarde Valer	Pensión de orfandad	S/. 221.52

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA

RESOLUCIÓN RECTORAL

N° 616 -2011-UNSCH-R

Que, de acuerdo con el artículo 34°, inciso b) del Decreto Ley N° 20530, modificado por la Ley N° 28449 y el Informe N° 189-2011-ORP-OGA-UNSCH de la Oficina de Remuneraciones y Pensiones de la Oficina General de Administración, resulta procedente otorgar la pensión de orfandad a Zulema Cathia Velarde Valer;

Estando al Dictamen Jurídico N° 610-2011-OGAJ-UNSCH de la Oficina General de Asesoría Jurídica y a la opinión técnico-presupuestal de la Oficina General de Planificación y Presupuesto; de conformidad con lo dispuesto por el artículo 33°, inciso f) de la Ley Universitaria N° 23733 y el artículo 128°, inciso h) del Estatuto Reformado de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga;

El Rector, en uso de las facultades que le confiere la ley;

RESUELVE:

Artículo 1°.- OTORGAR, a partir del 17 de agosto de 2011, la pensión de orfandad a ZULEMA CATHIA VELARDE VALER, hija mayor de edad del causante Fortunato Velarde Guevara, pensionista de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga, por el monto ascendente a DOSCIENTOS VEINTIUN Y 52/100 NUEVOS SOLES (S/. 221.52).

Artículo 2°.- PRECISAR que el gasto que ocasione la presente resolución será cubierto por el Presupuesto Institucional 201 1, de acuerdo al siguiente detalle:

ESTRUCTURA FUNCIONAL PROGRAMÁTICA:

10 516 001 24 052 0116 1.000347 3.000938 Pago de Pensiones

META: 00001 01153 Pago de Pensiones

GASTO PRESUPUESTARIO:

1.00 2.2.1.1.1.1 Régimen de Pensiones DL 20530

Artículo 3°.- AUTORIZAR a la Oficina de Remuneraciones y Pensiones para que abone la pensión a la beneficiaria, conforme a ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

Dr. HUMBERTO HERNÁNDEZ ARRIBASPLATA
Rector (e)

Mg. ALEJANDRO BERNEDO NAVARRO
Secretario General

YWVJ/oegj